

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001826637 por valor de \$653.927, a favor del presente asunto y de la demandante la señora KELLY JOHANNA GONZALEZ SERRANO, representante del niño AARON LIAN CELIS GONZALEZ, y el joven CRISTOPHER ZAMIR CELIS GONZALEZ.

Frente a lo cual, se tiene que lo adeudado por el señor MAURICIO CELIS ALBORNOZ, a febrero de 2020, está por la suma de \$1.526.788, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 1 de septiembre pasado.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$1.526.788, se abonará la suma de \$653.927, correspondiente al título judicial descrito en párrafos anteriores, teniendo que lo adeudado por el señor MAURICIO CELIS ALBORNOZ, a febrero de 2020, quedará por valor de \$872.861.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001826637 por valor de \$653.927, expidiéndose el mismo por secretaria a nombre de la señora KELLY JOHANNA GONZALEZ SERRANO (C.C. 63.456.316), quien recibe a nombre de su menor hijo AARON LIAN y del alimentario mayor de edad CRISTOPHER ZAMIR CELIS GONZALEZ, quien está autorizada expresamente para retirar los títulos judiciales a favor de este último¹, por lo anotado.

Se les reitera a las partes que deben presentar la liquidación del crédito actualizada, por cuanto de no hacerlo solo se entregaran títulos judiciales hasta completar la suma de \$872.861.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ 068AlimentarioAutorizaRetiroTitulosProgenitora

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1671b19fd79aa27961f78506ebe0e137d394b581bac4c4737920c18d4f7d908**

Documento generado en 03/10/2023 01:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>